



MUNICIPALIDAD DE NUEVA TOLEDO

Comprometido con la gente.

Dirección: 1° Intendente

Telefax (0981) – 785959

Mail: muninuevatoledo@hotmail.com

DICTAMEN DE URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA “SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE NUVA TOLEDO”

Carayao, 21 de octubre de 2024

Denominación del procedimiento: **Contratación por vía de la Excepción (CVE) N° 05/2024 “SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE NUVA TOLEDO”**. -----

ANTECEDENTES.

En virtud de las disposiciones de la Ley 7021/22 de Suministro y de Contrataciones Públicas, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION.

Resumen de la situación que origino la necesidad de la aplicación de la vía de excepción.

Se inicia el presente dictamen teniendo en cuenta, que la Municipalidad de Nueva Toledo, durante el ejercicio 2024 no estaba realizando ningún proceso de licitatorio para la Provisión de Almuerzo Escolar en Instituciones Educativas porque no contaba con los fondos suficientes para la ejecución de un contrato- Posteriormente se reciben varias notas por parte del MEF, quienes resuelven remitir fondos a algunas Municipalidades, quienes no reciben almuerzo según la Nueva Ley de Hambre Cero.

En fecha 02 de mayo del corriente se recibe la Nota VAF/DGDM N° 70/2024, mediante el cual se solicita a la Municipalidad de Nueva Toledo, habilitar una cuenta corriente donde se realizaran las transferencias correspondientes. -

En fecha de 09 de mayo del corriente el Ministerio de Economía y Finanzas comunica a la Municipalidad de Nueva Toledo que asume el compromiso de transferencia, a fin de reemplazar la fuente anterior, para lo cual se realizarán los ajustes presupuestarios correspondientes.

Que, en fecha 11 de julio del 2024, la Municipalidad de Nueva Toledo remite nota, con mesa de entrada SIME N° 52178 a fin de comunicar el número de cuenta corriente correspondiente a la recepción de los recursos del tesoro

Que, en fecha 24 de septiembre del corriente se recibe la Resolución VAF N° 104/2024, por la cual se autoriza el ajuste a la resolución VAF N° 63/2024 "Por la cual se aprueba la distribución de montos globales estimativos de recursos del tesoro a ser trasferidos a los gobiernos municipales a fin de reemplazar los recursos del fonacide en virtud de la vigencia de la ley "hambre cero es las escuelas del país"

En fecha 26 de setiembre del corriente la Municipalidad de Nueva Toledo, recibe el primer desembolso a la cuenta corriente habilitada para la recepción de los recursos del tesoro, destinado al almuerzo escolar

La Intendencia Municipal, remite orden de llamado a Licitación con Urgencia para Almuerzo Escolar, a la Unidad Operativa de Contrataciones; teniendo en cuenta los dos últimos meses de actividad escolar en las escuelas y la Microplanificación 2024.-

En fecha 09 de octubre de 2024 se remite proyecto para la Provisión de Almuerzo escolar al Ministerio de Educación y Ciencias, para su estudio y consideración.

Que, el gobierno Central en el marco de la Ley N° 7264 del 05/04/2024 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA LA UNIVERSALIZACION EQUITATIVA DE LA ALIMENTACION ESCOLAR (HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO)” selecciono un total de 73 Instituciones educativas del país para la Provision de Almuerzo



MUNICIPALIDAD DE NUEVA TOLEDO

Comprometido con la gente.

Dirección: 1° Intendente

Telefax (0981) – 785959

Mail: muninuevatoledo@hotmail.com

Escolar desde el mes de agosto de 2024 en la cual las Instituciones Educativas del Distrito de Nueva Toledo no están incluidas.

Que, los procesos de adjudicación, preparación y puesta en marcha la implementación del Proyecto de Almuerzo Escolar a través de una Licitación de Menor Cuantía Nacional conllevan procesos engorrosos y largos que no permitirían llegar en tiempo y forma a los estudiantes.

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta el **Art. 54 de la Carta Magna de la República del Paraguay** "De la protección al niño. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los, derechos del niño, en caso de conflicto, tiene carácter prevaleciente. -

Que, el Art. 3 de la Ley 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" establece: DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR. Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior o prevaleciente se respetarán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo. -

Que, de acuerdo a la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", establece en su Artículo 5°.- Las Municipalidades y su Autonomía. Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Que, la Municipalidad de Nueva Toledo, no puede estar ajena a la situación actual de los más vulnerables, quienes en su mayoría son niños quienes acuden a las Escuelas Públicas de la Comunidad, ya sea en zona urbana o rural, por lo que debe actuar con diligencia en cumplimiento de sus deberes realizando las acciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia. -

Que, al contar con espacios de calidad y de esta magnitud en nuestra ciudad es un derecho de todos los alumnos de la comunidad, pues democratiza la vida urbana y rural. Los mismos estimulan el encuentro y la buena nutrición entre jóvenes y niños, libres y espontáneos, permitiendo la interacción entre ellos mismos, que últimamente parece haberse desplazado hacia las redes sociales. Las instalaciones adecuadas, dentro de las Instituciones Educativas, promueven un estilo de vida saludable, especialmente entre los niños, adolescentes y jóvenes, promoviendo la empatía y el amor entre los mismos, y la vez, beneficiando su salud física y mental.-

Que, la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en el Artículo 40 establece la introducción de modalidades complementarias que permitan tutelar de mejor manera el interés público..

Que, lo dispuesto en la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Art. 40. CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN: Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente ley, en los supuestos que a continuación se señalan: **2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:b)** derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes a servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate. Por lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrado pertinentemente.

Que, el Art. 52 del Decreto N° 2264/2024 expresa: Contratación por urgencia Impostergable. "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos". Si la urgencia se encontrase originada por la negligencia o imprevisión del funcionario, será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la ley de la Función Pública.-

Que, como establece la Ley 7021/2022 y su Decreto reglamentario, es criterio de la unidad Operativa de Contrataciones considerar pertinente realizar los procedimientos para el SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE NUEVA



MUNICIPALIDAD DE NUEVA TOLEDO

Comprometida con la gente.

Dirección: 1° Intendente

Telefax (0981) – 785959

Mail: muninuevatoledo@hotmail.com

TOLEDO, por la Vía de la Excepción por darse los supuestos previstos en el Art. N°40. Punto 2, inc b) de la Ley 7021/2022 y el Art. 52 del Decreto 2264/2024.-

JUSTIFICACIÓN:

Que, la realización de un llamado por las vías convencionales dilataría enormemente el tiempo para la adjudicación y firma del contrato, siendo urgente contar con la adjudicación de la empresa y/o proveedor por medio de un contrato.-

Que, con relación a la realización del proceso licitatorio por excepción y no por un proceso ordinario, se estaría acortando los días en el proceso del llamado, que un Procedimiento de Licitación Por Menor Cuantía Nacional, ya que el mismo conlleva un plazo extenso, sin embargo, con el procedimiento pretendido se estaría reduciendo considerablemente y sería de vital importancia para la ciudadanía en general.-

Que, la Municipalidad de Nueva Toledo, dispone de fondo presupuestarios de los Recursos del Tesoro, para la ejecución de las Políticas Públicas del Gobierno Municipal en el presente ejercicio fiscal, por lo que intentar ejecutar dichos recursos por la vía ordinaria, se estaría arriesgando de alguna manera, el uso de los recursos estatales, por tanto y existiendo la vía de la excepción (para disminuir los plazos de publicación), se considera la manera en el ejercicio de nuestra labor de administradores de los recursos públicos.-

De la misma manera, como Administradores de la "cosa pública", debemos de utilizar todos los mecanismos posibles, de manera a garantizar la óptima ejecución presupuestaria y el uso total de los fondos disponibles, en beneficio de la sociedad, que es a quienes finalmente nos debemos. Además que, y lo más importante, debemos obrar siempre conforme a la legalidad y la legitimidad, conforme se ha expuesto en el presente exordio.-

Que, como Unidad entendemos que, la salud mental y todos los problemas sociales originados por la falta de una buena alimentación, son cuestiones urgentes que necesitan soluciones rápidas; y no pueden estar esperando por procesos burocráticos largos, por que como representantes del pueblo, nuestro compromiso y nuestro juramento con Dios y la Patria, nos respaldan y nos obligan, a ofrecer soluciones, o al menos a paliar las necesidades más urgentes de los alumnos del Distrito de Nueva Toledo.-

Que, el SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES DEL DISTRITO DE NUEVA TOLEDO, es de carácter urgente, por lo que se justifica la figura de la excepción, además, con la difusión a través del SICP, la convocante está brindando todas las documentaciones y requisitos de forma clara, se garantiza un nivel de competitividad y transparencia en el proceso licitatorio de conformidad al principio de igualdad y libre competencia de la Ley de Contrataciones Públicas. -

Que, por estos motivos la Institución Municipal no podría aguardar plazos normales de un proceso convencional de contratación, cuyos plazos dilataría la contratación de los servicios requeridos.-

Que, con la implementación del proceso de contratación por la vía de la excepción, será posible disponer de las raciones de almuerzo escolar en todas las escuelas beneficiadas, en el menor tiempo posible, por tal motivo a modo de agilizar los trámites antes las instituciones públicas, vemos la posibilidad de utilizar lo dispuesto en la Ley N° 7021/2022 en su Art. 40. Contratación por Excepción. Punto 2) otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia. Inc. b); y el decreto Reglamentario N° 9823 en su Art. 34. Contratación por Urgencia imposterizable.-

Finalmente, Vista, al necesidad imperiosa y necesaria de la implementación del proceso más breve, de manera a que resultaría imposible e inviable realizar un proceso de Licitación por Menor Cuantía Nacional, debido a la premura del tiempo con el que contamos, lo más conveniente es el implementar el procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción con Intención de compra por Urgencia, adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes a la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", con su Decreto Reglamentario N° 2264/2024.



MUNICIPALIDAD DE NUEVA TOLEDO

Comprometida con la gente.

Dirección: 1° Intendente

Telefax (0981) – 785959

Mail: muninuevatoledo@hotmail.com

POR TANTO:

En estas condiciones y por los fundamentos expuestos más arriba, se hallan reunidos los supuestos de excepción exigidos debiendo adaptarse el procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción, debido a la urgencia que representa la situación y no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la contratación convencional, por la premura del tiempo y la necesidad del SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES DEL DISTRITO DE NUEVA TOLEDO.-

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Nueva Toledo, atendiendo a los hechos relatados precedentemente, sugiere la contratación por la Vía de Excepción N° 05/2024 " SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES DEL DISTRITO DE NUEVA TOLEDO ", debido a que actualmente los alumnos se encuentran sin recibir almuerzo escolar en todas las Escuelas Públicas de la localidad. Todo esto, de modo a salvaguardar los principios legales, considerando que en caso de optar por una modalidad convencional se extendería de gran manera y un retraso ocasionaría perjuicios al interés público, y como parte del Estado, la Municipalidad de Nueva Toledo encuentra obligada a buscar soluciones inmediatas para lograr y promover la integración social, y el desarrollo económico en diferentes contextos geográficos, culturales y políticos.-

Que, se justifica la urgencia y la necesidad de este llamado por la VIA DE LA EXCEPCIÓN para adjudicar el contrato para el SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES DEL DISTRITO DE NUEVA TOLEDO, y corresponde al Señor Intendente Municipal, dictar en el sentido de ACREDITAR EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN del mismo si corresponde.-

En virtud de los antecedentes mencionados, y en el Marco del Art. 29 del Decreto reglamentario N° 2264/2024. FUNCIONES DE LA UOC. "Las UOC tendrán las siguientes funciones9. Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción establecidas en la Ley"; esta Unidad Operativa de Contrataciones deja expresa que recomienda llevar a cabo este proceso por la Vía de la Excepción con intención de compra por urgencia impostergable, individualizando al inicio del presente documento, por lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente. -

Se deja constancia de la urgencia de realizar el llamado a fin de favorecer a los niños, adolescentes y jóvenes a recibir un plato de alimento saludable, equilibrado y completo, de lunes a viernes, durante estos últimos días de clases, de manera a fortalecer la salud física y mental, además de promover la inclusión y la empatía en toda la ciudadanía.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de su superioridad. -

ES MI DICTAMEN.


Vicente Fernández Díaz
Encargado de UOC



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

Viceministerio de Administración Financiera
Dirección General de Departamentos y Municipios

VAF/DGDM N° 77/2024

Asunción, 09 de Mayo de 2024

Señores
Intendentes Municipales
Presente

Me dirijo a usted, a objeto de hacer referencia a lo establecido en la Ley N° 7264/2024 "Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar modifica y amplía la Ley 5210/2014 "De Alimentación Escolar y Control Sanitario", modifica la Ley 6628/2020 "Que establece la Gratuidad de los Cursos de Admisión y De Grado en todas las Universidades Públicas del País, en el Instituto Superior de Bellas Artes, Instituto Nacional de Educación Superior, en Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias y en el Instituto Nacional de Salud y modifica los artículos 3°, 5° y 6° de la Ley 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", y sus modificatorias".

En efecto y visto la derogación de la distribución establecida en la Ley N° 4758/2012 "Que crea el FONACIDE y el Fondo de la Excelencia en la Educación y la Investigación" y sus posteriores modificaciones, y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 7264/2024 los recursos que percibirán los Gobiernos Municipales, a partir de la promulgación de la referida Ley, serán destinado exclusivamente a obras de infraestructura pública.

Considerando los compromisos asumidos por su Municipalidad con los recursos de FONACIDE destinados al almuerzo escolar y a fin de continuar con el suministro de este servicio en las instituciones educativas del distrito durante el ejercicio fiscal 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) asume el compromiso de transferencia con Recursos del Tesoro a fin de reemplazar la fuente anterior, para lo cual se realizarán los ajustes presupuestarios correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

MARIA MERCEDES
MARTINEZ
DELGADO

Firmado digitalmente
por MARIA MERCEDES
MARTINEZ DELGADO
Fecha: 2024.05.09
08:34:01 -04'00'

Directora General
Dirección General de Departamentos y Municipios
Viceministerio de Administración Financiera
Ministerio de Economía y Finanzas



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

Viceministerio de Administración Financiera
Dirección General de Departamentos y Municipios

VAF/DGDM N° 77/2024

Asunción, 09 de Mayo de 2024

Señores
Intendentes Municipales
Presente

Me dirijo a usted, a objeto de hacer referencia a lo establecido en la Ley N° 7264/2024 *"Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar modifica y amplía la Ley 5210/2014 "De Alimentación Escolar y Control Sanitario", modifica la Ley 6628/2020 "Que establece la Gratuidad de los Cursos de Admisión y De Grado en todas las Universidades Públicas del País, en el Instituto Superior de Bellas Artes, Instituto Nacional de Educación Superior, en Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias y en el Instituto Nacional de Salud y modifica los artículos 3°, 5° y 6° de la Ley 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", y sus modificatorias".*

En efecto y visto la derogación de la distribución establecida en la Ley N° 4758/2012 *"Que crea el FONACIDE y el Fondo de la Excelencia en la Educación y la Investigación"* y sus posteriores modificaciones, y **que de** acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 7264/2024 los recursos que **percibirán** los Gobiernos Municipales, a partir de la promulgación de la referida Ley, serán **destinado** exclusivamente a obras de infraestructura pública.

Considerando los compromisos asumidos por su Municipalidad con los recursos de FONACIDE destinados al almuerzo escolar y a fin de continuar con el suministro de este servicio en las instituciones educativas del distrito durante el ejercicio fiscal 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) **asume** el compromiso de transferencia con Recursos del Tesoro a fin de reemplazar la fuente anterior, para lo cual se realizarán los ajustes presupuestarios correspondientes.

Sin otro particular, hago **propicia** la oportunidad para saludarle atentamente.

MARIA MERCEDES
MARTINEZ
DELGADO

Firmado digitalmente
por MARIA MERCEDES
MARTINEZ DELGADO
Fecha: 2024.05.09
08:34:01 -04'00'

Directora General
Dirección General de Departamentos y Municipios
Viceministerio de Administración Financiera
Ministerio de Economía y Finanzas



MUNICIPALIDAD DE NUEVA TOLEDO

Comprometido con la gente.

Dirección: 1° Intendente

Telefax (0981) – 785959

Mail: muninuevatoledo@hotmail.com

Nueva Toledo, 11 de julio de 2024.-

Econ. María Mercedes Martínez

Dirección General de Departamentos y Municipios

Asunción - Paraguay

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en nombre y representación de la Municipalidad de Nueva Toledo, en referencia a la nota VAF/DGDM N°213/2024 por la cual se solicita informar el monto estimado requerido en forma mensual para continuar financiando el almuerzo escolar por el presente ejercicio fiscal 2024, a los municipios priorizados hasta el mes de agosto y a los no priorizados hasta diciembre del 2024. Igualmente, si los municipios no requieran de dichos fondos, también deberán informar.

En respuesta a lo solicitado, el requerimiento para el financiamiento total del contrato vigente para la provisión de almuerzo escolar sería de Gs. 150.412.432 (Guaraníes ciento cincuenta millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos treinta y dos), estimando un requerimiento mensual desde el mes de abril hasta el mes de diciembre de Gs. 16.712.492 (Guaraníes dieciséis millones setecientos doce mil cuatrocientos noventa y dos).-

Sin otro particular, me despido de usted atentamente.



Gilmar Carlos Marques Da Silva
Intendente Municipal



Outlook

RE: REMITIR NOTA DE REQUERIMIENTO DE MONTO ESTIMADO PARA FINANCIAR EL ALMUERZO ESCOLAR DEL EJERCICIO 2024 - MUNICIPALIDAD DE NUEVA TOLEDO

Desde blanca_gonzalez@hacienda.gov.py <blanca_gonzalez@hacienda.gov.py>

Fecha Vie 12/7/2024 09:07

Para ccantero74@hotmail.com <ccantero74@hotmail.com>

CC norma rodas <norma_rodas@hacienda.gov.py>; Anibal Torres <anibal_torres@hacienda.gov.py>

MUY BUENOS DIAS:

LE COMUNICO QUE SU NUMERO DE MESA DE ENTRADA CORRESPONDE **AL SIME N°58387/2024**

MONTOS REQUERIDOS DE RECURSOS DEL TESORO PARA ALMUERZO ESCOLAR POR EJERCICIO FISCAL 2024
MUNICIPALIDAD DE NUEVA TOLEDO.

Juan S. Carballo

Mesa de Entrada

Dirección General de Departamentos y Municipios

Pdte. Franco n°173c/Nuestra Señora de la Asunción, Edificio Ybaga piso 4
4146752



PARAGUAI
TEMBIGUEREOITA
HA VIRUÑANGAREKO
MOTENONDEHA

De: norma_rodas@hacienda.gov.py <norma_rodas@hacienda.gov.py>

Enviado el: jueves, 11 de julio de 2024 16:09

Para: blanca_gonzalez@hacienda.gov.py

CC: laura_ovelar@hacienda.gov.py

Asunto: RV: REMITIR NOTA DE REQUERIMIENTO DE MONTO ESTIMADO PARA FINANCIAR EL ALMUERZO ESCOLAR DEL EJERCICIO 2024 - MUNICIPALIDAD DE NUEVA TOLEDO

Estimad@s

Favor proceder a la asignación de Número de expediente, por SIME y notificar al Municipio

Referencia: SOLICITUD DE MONTOS REQUERIDOS DE RECURSOS DEL TESORO PARA ALMUERZO ESCOLAR POR EJERCICIO FISCAL 2024

Atte

De: Cesar Cantero <ccantero74@hotmail.com>

Enviado el: jueves, 11 de julio de 2024 11:35

Para: dgdm@hacienda.gov.py

Asunto: REMITIR NOTA DE REQUERIMIENTO DE MONTO ESTIMADO PARA FINANCIAR EL ALMUERZO ESCOLAR DEL EJERCICIO 2024 - MUNICIPALIDAD DE NUEVA TOLEDO

Buen día, por la presente se remite nota de contestación a la solicitud VAF/DGDM N°213/2024 de la Municipalidad de Nueva Toledo.

Saludos cordiales.

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE A LA RESOLUCIÓN VAF N.º 63/2024 «POR LA CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS DE RECURSOS DEL TESORO A SER TRANSFERIDOS A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES A FIN DE REEMPLAZAR LOS RECURSOS DEL FONACIDE EN VIRTUD DE LA VIGENCIA DE LA LEY “DE HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS DEL PAÍS».

Asunción, 24 de setiembre de 2024

VISTA: La presentación realizada según MEMORANDO VAF/DGDM N.º 212/2024 por la Dirección General de Departamentos y Municipios (Expediente MEF SIME N.º 85.398/2024), por medio del cual se hace referencia a la presentación realizada por sesenta y nueve representantes de Gobiernos Municipales que solicitan ajuste para una suma mayor a la estimación prevista en la Resolución VAF N.º 63/2024, *«POR LA CUAL APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS DE RECURSOS DEL TESORO A SER TRANSFERIDOS A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES A FIN DE REEMPLAZAR LOS RECURSOS DEL FONACIDE EN VIRTUD DE LA VIGENCIA DE LA LEY “HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS DEL PAÍS».*

La Ley N.º 7158/2023 *“Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas”.*

El Decreto N.º 1041/2024 *«Por el cual se aprueba la Estructura Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas»;* y

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Municipales citados manifiestan que requieren una suma mayor a la estimación prevista en la Resolución VAF N.º 63/2024, a fin de cubrir la provisión de almuerzo escolar hasta la finalización del calendario escolar, como así también para cubrir deudas contraídas, derivadas de la ejecución de sus contratos, con Proveedoras del Almuerzo Escolar con recursos del FONACIDE, anteriores a la vigencia de la Ley 7264/2024 *«Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre Cero en nuestras Escuelas y Sistema Educativo), modifica y amplía la Ley 5210/2014 “De Alimentación Escolar y Control Sanitario” y sus posteriores modificaciones y modifica la Ley 6628/2020 “Que establece la Gratuidad de los Cursos de Admisión y De Grado en todas las Universidades Públicas del País, en el Instituto Superior de Bellas Artes, Instituto Nacional de Educación Superior, en Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias y en el Instituto Nacional de Salud y modifica los artículos 3º, 5º y 6º de la Ley 4758/2012 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación”, y sus modificatorias».*

Que varios Gobiernos Municipales no han requerido la provisión de dichos fondos, por no contar con deudas por la provisión del almuerzo escolar y/o por ser Municipio priorizado, como también de Gobiernos Municipales que han requerido recursos por una suma inferior a la estimación prevista para ellos, situaciones que permiten contar con saldo presupuestario suficiente para cubrir la suma mayor solicitada por estos Municipios.

Que con la ampliación de la estimación prevista para estos Municipios permitirá proveer el Almuerzo escolar hasta la finalización del año escolar y la cancelación de sus acreencias.



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

Viceministerio de Administración Financiera
Resolución VAF N.º 104/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE A LA RESOLUCIÓN VAF N.º 63/2024 «POR LA CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS DE RECURSOS DEL TESORO A SER TRANSFERIDOS A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES A FIN DE REEMPLAZAR LOS RECURSOS DEL FONACIDE EN VIRTUD DE LA VIGENCIA DE LA LEY “DE HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS DEL PAÍS».

-2-

Que el artículo 1º de la Ley N.º 7158/2023, dispone: «...El Ministerio de Economía y Finanzas absorbe y amplía las funciones propias, establecidas previamente en las leyes vigentes asignadas al Ministerio de Hacienda, a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social. A dicho efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas subroga las funciones y estructuras de los organismos absorbidos».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

Art. 1º.- Autorizar el ajuste por una suma mayor a la estimada en la Resolución N.º 63/2024 para los sesenta y nueve Gobiernos Municipales solicitantes que forman parte del anexo que acompaña a esta Resolución.

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



Firmado digitalmente por:
Maria Mercedes Martínez Delgado
Directora General
Dirección General de Departamentos y Municipios
Viceministerio de Administración Financiera
Ministerio de Economía y Finanzas

Encargada de Despacho VAF
S/ Res. M.E.F. N.º 400/2024

Municipalidad de Carmen del Paraná	
MESA DE ENTRADA	
Nota N.º	725
Fecha	25.09
Hora	08:32
Firma	
Derivado a	SECRETARIA GRAL.



MUNICIPALIDAD DE NUEVA TOLEDO

Comprometida con la gente.

Dirección: 1° Intendente

Telefax (0981) – 785959

Mail: muninuevatoledo@hotmail.com

Nueva Toledo, 09 de octubre de 2024

Señor:
Director General de Bienestar Estudiantil
Ministerio de Educación y Ciencias

Presente

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Intendente de Nueva Toledo, a objeto de solicitar la autorización del Proyecto para la implementación del ALMUERZO ESCOLAR en las Instituciones Educativas, conforme documentos adjuntos

Se deja constancia de que la provisión será realizada, posterior a la provisión a cargo de la Gobernación de Caaguazú. La misma está prevista que se realice hasta el 16 de octubre de 2024; por lo que la provisión a cargo de la Municipalidad será realizada con posterioridad.-

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente, deseándole éxitos en sus funciones.-




Abg. Gilmar C. Marquez Da Silva
Intendente Municipal

Abg. Gilmar Carlos Marques da Silva
Intendente Municipal